

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
300/2020

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de noviembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexo de María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	17653

Documentales recibidas el veintitrés de noviembre del año en curso en el “*Buzón Judicial*” de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y registradas el veinticuatro siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

Conforme a los considerandos Tercero¹ y Cuarto², puntos Primero³, Segundo⁴ y Quinto⁵ del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto⁶ y el Punto Único⁷ del

1Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Considerando Tercero. Como puede apreciarse, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado diversas acciones que han permitido, por una parte, proteger los derechos a la salud y a la vida tanto de las personas justiciables como de los servidores públicos del Alto Tribunal y, por la otra, dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

2Considerando Cuarto. Sin embargo, la continuada prolongación del periodo de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de “normalidad”, lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos constitucionales y legales mencionados, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente: (...).

3Punto Primero. El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

4Punto Segundo. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

5Punto Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

6Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de octubre de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del uno de noviembre de ese año al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte

Considerando Cuarto. En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, así como a las prórrogas señaladas en el Considerando Tercero que antecede, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar

Instrumento Normativo aprobado el veintiséis de octubre de este año, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda:

Con el escrito y el anexo de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente físico y electrónico relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cual solicita se declare la invalidez de:

“Artículo 81, fracción II, en la porción normativa, ‘y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año’, V y VII, en las porciones normativas ‘ni haber sido’ y ‘ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local en términos de las normas aplicables,’ de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, reformada mediante Decreto número 194, publicado el 23 de octubre de 2020 en el Periódico Oficial de la citada entidad federativa (...).”

Con fundamento en los artículos 24⁸, en relación con el 59⁹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero¹⁰, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente ******* como instructora del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por otra parte, con apoyo en el mencionado Punto Quinto del Acuerdo General **14/2020**, en relación con el Considerando Cuarto y el invocado Punto Único del referido Instrumento Normativo, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282¹¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1¹²

eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁷**Punto Único.** Se prorroga del uno de noviembre de dos mil veinte al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020; de veintiocho de julio de dos mil veinte.

⁸**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

⁹**Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

¹⁰**Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

¹¹**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

¹²**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiséis de noviembre de dos mil veinte, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **300/2020**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

EGM/KATD 1

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/12/2020T18:53:01Z / 01/12/2020T12:53:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	bf d1 2f 4b c2 2c a0 3c f2 7d 94 ec 17 f2 52 c1 02 59 71 e0 65 18 17 e0 ed 81 b1 d8 91 28 12 57 5c 58 a0 64 35 e9 39 d4 38 c6 c1 81 7c 99 11 b6 2f d0 d6 48 d7 eb 61 17 ba 38 92 3d 41 f3 99 a3 7a 76 74 79 04 54 28 a2 e8 c2 84 0f f5 c3 ad 4f 39 5f 61 4b 5e 2e e0 a7 b0 dc 0a 59 fc ab db ed 92 89 cb ec b9 74 71 a6 41 c8 16 42 bd b8 66 3b 27 c8 7b 55 82 a9 9e 5b 24 f8 cc d5 ba 5c 41 1f 6a f3 1e 13 06 e6 97 4c 49 ea 83 d2 39 1b 52 fb 19 b4 56 68 a1 ae 7b 51 38 f5 11 83 68 0e 10 f1 46 82 5d 09 02 13 04 b9 cd 84 48 5b 68 17 34 66 ae d7 77 e2 be 1c b9 9d 1d ff 65 84 f8 80 2b c8 36 ad 48 0b b6 28 57 3c 44 ee 2e 58 8d e9 3e fa d7 a0 40 94 56 62 c4 d6 23 55 6a 90 7a db 57 57 d7 7b d2 42 74 0a 5a 28 dd ec 82 58 db 43 45 56 a3 a6 01 09 62 91 55 11 5a ee 5e 38 46 ca f5 ad			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/12/2020T18:53:02Z / 01/12/2020T12:53:02-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/12/2020T18:53:01Z / 01/12/2020T12:53:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3491214			
	Datos estampillados	5D53C16DB6CFEDC1E4DC2064217E7937D16786AA			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/11/2020T01:06:32Z / 26/11/2020T19:06:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	bb d7 0c 85 52 5e a4 77 b7 4f b4 24 54 69 5b 6c 19 47 e2 fa f4 eb 19 e4 b1 90 d8 85 47 0a 48 5c 52 9a b3 05 a1 cd 12 40 b4 f0 57 89 ef 3b 6d b2 45 63 39 d9 b7 0f a9 49 9a d8 65 ed 30 87 a5 16 11 20 72 e7 2e cf 31 e9 f2 6d 1c ac 76 52 19 e5 0f 73 df 24 91 84 98 69 6f bf 04 42 3e c5 4d 90 45 38 0b 87 10 fc 75 6e 09 e9 68 f6 97 c4 78 2e 30 bc 97 7f ea 3d ad f5 b9 b0 a5 2d 50 9c cc 82 8e 00 69 f7 24 3f d5 01 e8 50 d3 be b6 c5 8f 3a 1a ab 5f f6 dc 24 ee b6 fb 02 56 0d 7d 07 20 b5 55 8a 8a 87 b0 25 e6 3d e1 85 01 7b f7 8f 4d 93 22 0d 30 22 a5 30 ed f5 e8 4a fb 55 71 3a 4d e1 cd ed b2 90 8a 91 c2 f5 cf ba e1 4b 5c 88 f8 15 64 4f 42 41 70 f8 cb f5 ea 35 e6 00 7c ae 93 d4 86 53 d3 8d 1d 50 9a 87 2c 59 63 15 94 f7 21 f7 e5 d0 bb 61 57 2c f6 a0 13 63 cf 2b 31 c7 46 b5			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/11/2020T01:06:33Z / 26/11/2020T19:06:33-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/11/2020T01:06:32Z / 26/11/2020T19:06:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3483155			
	Datos estampillados	44EF9F79A4D7ADD7BD9B848F345037B5753C4C6D			